

DE LAS JUNTAS A LA REGENCIA.
LA DIFÍCIL ARTICULACIÓN DEL PODER
EN LA ESPAÑA DE 1808*

Antonio Moliner Prada
Universitat Autònoma de Barcelona

INTRODUCCIÓN

¿Cómo se articuló el poder en la España de 1808 frente al Antiguo Régimen? En éste la forma de Estado se identifica con la monarquía absoluta de derecho divino, donde el rey concentra todos los poderes en su persona, desde el establecimiento de las leyes o la declaración de la guerra y la paz, la administración de justicia, la imposición de tributos y el nombramiento de los funcionarios de la administración. Todo bajo su control, pero también aquellos aspectos que pertenecen a la vida privada de sus súbditos, como el intelectual, espiritual y moral.

Este esquema se vio reforzado por el absolutismo ilustrado porque incrementó aún más la concentración de poder y la racionalización del aparato de Estado. En el caso de España

* Este texto se inscribe en el proyecto de investigación HUM2005-01118 (“Cultura y Sociedad en la Guerra de la independencia”), financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

se dio una hipertrofia del Consejo de Castilla y tuvieron un papel creciente las secretarías y, en definitiva, se incrementó aún más la burocracia. Los pocos cambios que se introdujeron en la Península se redujeron a la potenciación del cargo de corregidor, la creación de las Intendencias y la reforma municipal de 1766 con la creación del diputado del común.¹

Los pensadores de la ilustración tardía, como Luis Gutiérrez² o León de Arroyal, ya tenían conciencia de la crisis en la que se hallaba la monarquía española que afectaba a toda la sociedad y cuyo problema era estructural y por eso plantearon algunos recortes del poder del monarca. León de Arroyal, por ejemplo, partiendo del derecho natural y de la doctrina pactista, reivindicó una nueva Constitución en la que se recogían los derechos naturales. Este proyecto constitucional de 1794 tiene claras coincidencias con la Constitución francesa de 1791 y con la posterior española de 1812. Se hace una lectura de la tradición española a la luz de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.³

Cuando sobrevino la crisis de 1808 los problemas hacendísticos y económicos y el descontento social que vivía España desde finales del siglo XVIII se manifestaron con toda crudeza. Pero al quedarse huérfana la nación, ante la intromisión extranjera y la connivencia de las máximas instituciones con los ocupantes, se desencadenó también una crisis política de nuevo cuño que introdujo un cambio profundo en la estructura del poder, que conviene estudiar detenidamente.

¹ MORANGE, "Las estructuras de poder", p. 33.

² MORANGE, *Siete calas*, pp. 377-400.

³ MORANGE, "Sobre las cartas económico-políticas de Arroyal", pp. 3-66 y 5-55.

La firma del Tratado de Fontainebleau (27 octubre de 1807), que contemplaba el reparto de Portugal, llevó consigo que las tropas francesas cruzaran la frontera y ocuparan el territorio español. El 17 de marzo tuvo lugar el Motín de Aranjuez contra Godoy, de inspiración fernandista, típico motín palaciego que finalizó con la abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, que socavó los cimientos del antiguo orden sustentados por la tesis del providencialismo. El 23 de marzo entró Murat con sus tropas en Madrid, y los destinos de España quedaron en manos de Napoleón.

A lo largo del mes de abril se sucedió una serie de hechos que pusieron de manifiesto la fragilidad de la monarquía española, como el traslado a Bayona de la familia real y sobre todo, la decisión de Fernando VII de acudir allí el 10 de ese mes para recibir el apoyo del emperador. Antes de su partida nombró una Junta de Gobierno presidida por el infante don Antonio Pascual.

Los enfrentamientos entre las tropas francesas y españolas se repitieron en esos meses, principalmente fueron graves los sucesos del 2 de mayo y el descontento se generalizó tras las abdicaciones de Bayona. Tales enfrentamientos fueron reprimidos con dureza por el ejército francés y provocaron como respuesta el levantamiento general.⁴

La desconfianza existente contra los ocupantes franceses se vio claramente reforzada por los malos procedimientos utilizados por Napoleón con los españoles, quienes no podían menos que sentir amargura y cólera por el desprecio que les manifestaba. La galofobia y cierta xenofobia a todo lo que se relacionara con lo francés (ejército, ideas y

⁴ HARO, *Guerra de la Independencia*, pp. 52-53.

política) ganaron terreno desde que se cuestionó a la monarquía española. Ramón de Mesoneros Romanos recogió en sus *Memorias* la idea de que desde la salida de Fernando VII de la capital, el pueblo de Madrid en las calles y mercados miró a los franceses con ojeriza y encono, e insinuó que en su casa y en la de la mayoría de la gente “decente” el ejército francés era visto como “la tropa de gabachos y franchutes”, Napoleón se había convertido en el “Corso Bona o Malaparte”, y su cuñado el Gran Duque de Berg como “el Gran troncho de Berzas” o algo así.⁵

Entre tanto, las instituciones del país, como la recién creada Junta Suprema de Gobierno y el Consejo de Castilla, fueron totalmente inoperantes, se limitaron a dar recomendaciones pacifistas ante la invasión. De la misma forma, los capitanes generales y las Audiencias intentaron por todos los medios apaciguar los ánimos y mantener el *statu quo* en todas las provincias. Baste recordar que de los once capitanes generales existentes tan sólo cuatro conservaron el mando, pero ninguno de ellos se puso al frente del levantamiento. De los restantes capitanes generales, dos fueron destituidos, tres asesinados y los otros dos permanecieron bajo el dominio francés.⁶

El capitán general de Castilla la Vieja y presidente de la Real Chancillería de Valladolid, Gregorio de la Cuesta, en una carta que escribió el 29 de mayo al Ayuntamiento de León, en respuesta sobre lo que debía hacerse ante la renuncia a la corona, afirmaba que aceptar el cambio de dinastía como un hecho consumado, puesto que en ningún caso el

⁵ MESONERO, *Memorias*, p. 47.

⁶ CARANTOÑA, “Poder e ideología”, p. 278.

ejército español no se podía enfrentar a otro muy superior como era el francés:

[...] Todas las personas reales han renunciado solemnemente sus derechos a la Corona de España. Absolviendo a los vasallos del juramento de fidelidad y vasallaje. No debemos pues intentar nada contra su expresa determinación, ni contra las de la Suprema Junta que nos gobierna en nombre del emperador de los franceses por el derecho que le han traspasado aquellas renunciaciones bajo el pacto de nuestra independencia sin desmembración [...] Me consta que todos los españoles sensatos y amantes de su Patria piensan de la misma manera, pero como entre el vulgo hay muchos que no razonan. Quiero suponer que por desgracia y seducidos por hombres malévolos y revoltosos que creen siempre prosperar en el desorden y aprovecharse de las calamidades públicas, se dejasen arrastrar ciegamente a una insurrección, ¿a favor de quién pelearían? ¿Quién nos dirigiría? ¿Cómo se proveerían de armas, municiones y víveres, puesto que los pudientes y los sensatos serían del partido opuesto para defender su existencia y su propiedad? ¿Qué sucesos podría prometerse una multitud desordenada contra ejércitos aguerridos?⁷

Por su parte, el poderoso Consejo de Castilla se doblegó a los dictámenes napoleónicos en mayor o menor grado. Entre sus acciones destaca el escrito enviado al emperador sobre el “Estatuto Constitucional para España”, que se iba a sustanciar en Bayona, en el que solicitaba el mantenimiento del derecho tradicional y los privilegios del estamento nobiliario. Al final se vio obligado a publicar la Constitución de Bayona el 25 de junio, que juró la Sala de Alcaldes. También el Consejo de Castilla intentó someter a las nuevas autoridades que

⁷ AHN, E, leg. 68, doc. 167-2.

encarnaban las Juntas, que nunca llegaron a reconocerlo, e incluso el 9 de agosto creó una Junta de Hacienda para obtener los caudales precisos para la defensa de Madrid.

LAS JUNTAS DE AUTORIDADES Y DE DEFENSA

La situación de anarquía creciente llevó a los patriotas a buscar una salida novedosa para resolver la crisis política, al crear unas Juntas de autoridades en ciudades y provincias que ni habían existido antes ni contaban con un marco jurídico para su formación, y que se extendieron también en Portugal y en las colonias hispanoamericanas. ¿Quiénes eran estos hombres que estaban dispuestos a enfrentarse contra el invasor y a organizarse para eso por medio de las Juntas?

No se puede disociar la formación de las Juntas del levantamiento popular, aunque las nuevas instituciones creadas las conformen en su mayoría los miembros de las élites locales y provinciales y no directamente el pueblo. La sociedad se concibe según el imaginario del antiguo régimen, es decir, el de los estamentos, de ahí que todos ellos estén representados en las Juntas y se recurrió a instituciones tradicionales, como la Junta General del Principado de Asturias, las Cortes en Aragón y en Galicia.

Las Juntas se han formado al margen o frente al poder constituido, que ya no existe al estar ausente el rey. En este sentido se produjo una ruptura con las autoridades establecidas. Al seguir la doctrina pactista, las Juntas eran ahora las depositarias de la soberanía que emana del pueblo y en la coyuntura de 1808 deviene en sus miembros que se han constituido en su nombre, aspecto profundamente innovador y revolucionario.

Las 18 Juntas Supremas Provinciales que se constituyeron aparecen como nuevos poderes y se autoproclaman soberanas, por el poder que habían recibido supuestamente del pueblo y al actuar en nombre de Fernando VII, no reconocieron las abdicaciones de Bayona, fruto de la violencia. Su legitimación la buscaron en que actuaban en representación de la nación y de Fernando VII. Por eso se colmaron de títulos y honores, buscando su legitimidad ritual como en el antiguo régimen, y en consecuencia actuaron con absoluta independencia: organizaron la resistencia y el ejército, nombraron generales y otros funcionarios, establecieron impuestos, administraron las rentas y entablaron relaciones con otras naciones y entre ellas mismas. Su objetivo principal en cada territorio era establecer un plan de defensa para conservar la independencia de la nación.

Las Juntas recondujeron la situación de vacío de poder que se había producido en todos los lugares, de ahí que dedicaron gran parte de sus esfuerzos a velar por el orden público para reconducir los estallidos de violencia que se habían producido. En este sentido llama la atención la dureza con la que se expresa la Junta de Granada en el bando que hizo publicar el 24 de junio de 1808, al prohibir la reunión o corrillos de más de cuatro personas, y que deambulen los niños por las calles o la misma prohibición de llevar armas a excepción de los militares y dependientes de Justicia. Para tal fin ordenó que se colocara la horca en el sitio acostumbrado, “suplicio que sólo amenaza a los malvados y sediciosos”.⁸

Las circunstancias particulares en cada territorio o ciudad fueron distintas, por lo que encontramos una tipología diver-

⁸ GALLEGO, *Granada en la guerra*, pp. 143-144.

sa de Juntas. En algunas ciudades existían pequeños grupos de patriotas que ya se reunían con anterioridad al levantamiento, como es el caso de La Coruña y Asturias. Incluso se puede pensar que en otras hubiera elementos activos del partido fernandino o aristocrático dispuestos a controlar la nueva situación. En todo caso, no hay pruebas suficientes para hablar de una planificación del levantamiento antifrancés ni de que la formación de las Juntas obedezca a un modelo prefijado de antemano.⁹ En unas Juntas predomina el elemento militar más que en otras, o las antiguas autoridades, entre las que destacan los miembros de la aristocracia nobiliaria unidos por lazos familiares y clientelares.¹⁰

La composición de las Juntas es muy heterogénea: autoridades provinciales o regidores locales, miembros del ejército, de la administración y de las corporaciones, eclesiásticos, canónigos, obispos, nobles, burgueses y oportunistas de todas clases que luchaban por el poder. Sus miembros proceden en su mayoría de las oligarquías locales, son los notables del antiguo régimen, que se identifican con los valores supremos de la lucha, la defensa de la religión, del rey y de la patria.

Por estar en circunstancias especiales las Juntas sustituyen en su mayoría a los ayuntamientos y concejos, incapaces de disponer de cantidades ingentes de dinero y de personas de prestigio para reconducir la situación, hacer frente a los ocupantes y coordinar las acciones de las distintas ciudades y pueblos. Y a pesar de que los localismos y rivalidades entre los pueblos se exacerban, todas las Juntas se sienten

⁹ CARANTOÑA, "Poder e ideología", p. 279.

¹⁰ HOCQUELLET, *Résistance et révolution*, pp. 148-149.

solidarias y manifiestan un fuerte sentimiento nacional, que se observa más en la literatura política de la época que en sus proclamas.

LAS JUNTAS GALLEGAS COMO EJEMPLO

En La Coruña la población desconfiaba de sus autoridades, en especial de su capitán general Filangieri, que después fue asesinado, mientras algunos civiles, como Manuel Pardo de Andrade y el célebre Sinforiano López, que se convirtió después en el “mártir de la libertad” al ser ejecutado por los absolutistas, se reunían secretamente con oficiales del regimiento de Navarra. Mientras el cónsul francés destacado en La Coruña actuaba con toda la impunidad y por medio de espías seguía los movimientos de los patriotas. La tensión se produjo cuando el 29 de mayo se ordenó la detención de un estudiante leonés, que había sido enviado por su Junta para comunicar el alzamiento de aquella provincia y para pedir a las autoridades gallegas que la secundaran. La gente se alborotó y el 30 de mayo, onomástico del rey, se produjo el asalto del arsenal de armas y se constituyó aquella noche una Junta de Armamento y Defensa, vinculada con personas de la administración anterior: once militares, once representantes de la Audiencia, nueve eclesiásticos, seis del ayuntamiento, tres comerciantes y otras seis personas.

En Santiago se formó el mismo día 30, a instancias del arzobispo Rafael de Múzquiz y Aldunate, una Junta de Armamento y Defensa, bajo su presidencia, compuesta por 19 miembros: seis clérigos, un representante del ayuntamiento, tres comerciantes, tres de la Universidad, tres hidalgos (rentistas) y otras tres personas (militares y jueces). Los

designados fueron propuestos por el capitán Armisén, que fue enviado a Santiago para exterminar las bandas de bandidos que había en la comarca compostelana, según denuncia presentada por el ayuntamiento al gobernador militar de La Coruña.¹¹ Por su parte, en Vigo se formó también otra Junta, titulada Subalterna y Consultiva, con un predominio claro de los representantes del ejército y de la administración (seis militares, dos nobles, dos comerciantes, un clérigo, el capitán del puerto, el administrador de rentas y el sargento mayor de la plaza). Las tensiones entre la Junta de La Coruña y la de Santiago por el control económico y militar, fueron continuas.¹² La Junta del Ferrol se constituyó el 4 de junio por las dificultades que puso la autoridad militar y la formaban 19 personas, presididas por el gobernador militar (Joaquín Hidalgo), ocho militares, dos clérigos, dos del ayuntamiento, tres hidalgos, dos comerciantes y dos funcionarios civiles. Y en Viveiro la Junta la formaron doce personas, presididas por el corregidor (José de Ibarducea y Arratigüibil), junto a otros tres representantes del ayuntamiento, dos militares, cuatro clérigos y dos hidalgos.¹³

Si el objetivo primero del capitán general interino de Galicia, Biedma, en su oficio del 31 de mayo era la reunión de unas Cortes, el 2 de junio la Junta de La Coruña determinó que se reunieran las siete ciudades con derecho a voto en Cortes para formar una Junta de Galicia y que en ningún caso obedecieran las órdenes del gobierno de Madrid. Así el 5 de junio se instauró en La Coruña la Junta Suprema

¹¹ BARREIRO, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. I, pp. 44-51.

¹² BREY, "La Galice dans la tourmente révolutionnaire", pp. 207-209.

¹³ BARREIRO, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. VII, pp. 73-74.

del Reino de Galicia, con un representante de cada una de las siete ciudades (Santiago, Betanzos, La Coruña, Lugo, Mondoñedo, Orense y Tuy), todos ellos nobles o hidalgos, excepto el ilustrado coruñés F. Somoza de Montsoríu. Por Santiago se designó a don Pedro María Cisneros, Conde de Ximonde, que actuó de presidente de la Junta Suprema; por Lugo, a don José María de Prado Lemos y Neira, regidor de la ciudad y señor de varias jurisdicciones; por Mondoñedo, a don Ramón Pardo Montenegro, regidor de la ciudad y caballero de la Real Orden de Carlos III; por Ourense, a don Benito María Avelle, señor de Fiolledo; por La Coruña, al citado don Francisco Somoza de Monsoríu, regidor perpetuo de la ciudad, abogado real; por Betanzos, a don José Quiroga y Quindós, coronel del Provincial de Betanzos, y como secretario a don Manuel Acha.

Como hicieron el resto de las Juntas provinciales de toda España, la Junta de Galicia reafirmó en su primera proclama su carácter de suprema y soberana al actuar en nombre de Fernando VII, y explicó sus objetivos, que no eran otros sino la defensa de la religión del rey y de la patria.

Aunque las Juntas locales reconocieron de inmediato a la de Galicia como superior, no fue éste el caso de la de Santiago, que tendió a minimizarla y a identificarla con la de La Coruña. Por eso la Junta de Galicia se dirigió a la de Santiago el 3 de julio en términos muy duros, acusando al arzobispo Múzquiz de no haberse sometido a sus dictámenes y de no haberse constituido según lo prescrito. Por eso pedía su disolución y la formación de otra nueva Junta compuesta por el arzobispo, dos regidores, dos eclesiásticos, dos caballeros hacendados, dos comerciantes, un religioso, el procurador síndico del común y un tesorero.

Como insinúa X. R. Barreiro Fernández, existía un enfrentamiento latente entre ambas autoridades por cuestiones de localismos, pero más aún por el desasosiego del arzobispo de Compostela cuando la Junta de Galicia se autoproclamó soberana, cualidad que él sólo atribuía al rey, ya que “hay autoridades en la Nación que aunque se dicen supremas no son soberanas”. Temía el arzobispo que por eso la nueva autoridad constituida pudiera entrometerse y menoscabar su poder. Con eso demostraba Múzquiz una perspicacia no común, pues al atribuirse este principio de soberanía primero la Junta Suprema de Galicia, como hicieron después la Junta Central y las Cortes, se rompían, en realidad, las bases del sistema de poder del antiguo régimen.¹⁴ El arzobispo intentó constituir una Junta paralela, convocando Cortes en Santiago, porque pensaba que la de La Coruña no era representativa. Se pensó resolver el conflicto cuando la Junta de Galicia decidió integrar a varios eclesiásticos, al arzobispo de Santiago, al obispo de Ourense y a otros clérigos. Pero tal medida no dio resultado, pues los citados individuos que se desplazaron a La Coruña no reconocieron su autoridad suprema y por eso fueron expulsados y presentaron sus quejas después ante la Junta Central. Fue la invasión de los franceses en Galicia, a principios de 1809, la que resolvió el problema al desaparecer la Junta Suprema del Reino de Galicia, con la que se puso punto final al contencioso.

Las actuaciones de la Junta Suprema del Reino de Galicia se dirigieron a la organización militar, hacendística, apoyo al levantamiento portugués, petición de ayuda a Inglaterra y aproximación a otras Juntas. Por eso, en primer lugar, lle-

¹⁴ BARREIRO, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. VII, pp. 75-76.

vó a cabo un alistamiento general de hombres, de los que correspondieron 13 333 a Santiago; 2 502, a Betanzos; 6 666, a La Coruña; 6 666, a Lugo; 3 611, a Ourense, y 3 611, a Tuy. La Junta designó como jefe militar al general Blake en sustitución de Filangieri.

En cuanto a la cuestión hacendística, la actuación de la Junta Suprema de Galicia se basó principalmente en el cobro de los impuestos tradicionales, en la administración de las rentas procedentes de los bienes secuestrados a las personas que habían huido o eran tildadas de afrancesadas, y finalmente en los donativos recibidos del clero y de los cabildos (unos 2 500 000 reales), del Consulado y de las Universidades (500 reales), de la ayuda prestada por Inglaterra (más de 30 000 000 de reales) y de otras donaciones particulares (en torno de 1 000 000 de reales).

La proximidad con Portugal motivó la firma de un pacto de ayuda el 4 de julio de 1808, que llevó a cabo el brigadier Genaro Figueroa. Se trataba de alianzas ofensiva y defensiva entre las dos naciones, representadas ambas por la Junta Suprema de Galicia que actuaba en nombre de Fernando VII y la Junta Suprema de Gobierno creada en la ciudad de Oporto en nombre del príncipe regente de Portugal. Dicho pacto buscaba como objetivo, primero, la restitución de la soberanía en sus legítimos monarcas y garantizaba la ayuda mutua hasta arrojar a los franceses de sus territorios. Inglaterra garantizaba el pacto, que fue firmado por el obispo de Oporto (que era el presidente de la Junta de Gobierno) y el citado brigadier Figueroa. Galicia actuaba en nombre de la nación española, pues era la parte del territorio no controlado por los franceses y por eso consideraba en ese momento que representaba la soberanía nacional.

Los representantes gallegos enviados a Inglaterra fueron Joaquín Freire de Andrade y Francisco Bermúdez de Castro y Sangro, quienes buscaron el apoyo a Portugal, la provisión de armamento, la libertad de comercio con las colonias americanas y también pidieron el retorno del ejército de La Romana que estaba en Dinamarca.

El contacto con otras Juntas fue también otro de los objetivos de la Junta Suprema de Galicia. Con este fin, delegó al teniente coronel Manuel Torrado que se desplazó a Cádiz, Sevilla, Murcia, Cartagena y Valencia para explicar la situación de Galicia. Con las Juntas de Castilla y León las relaciones fueron muy estrechas. Precisamente con la de León y Castilla firmó un Tratado de Unión el 10 de agosto de 1808, que aunque tuvo escasa vigencia (hasta septiembre de ese año), pedía la formación de una autoridad superior. Los puntos principales de dicho acuerdo eran el reconocimiento de la soberanía de Fernando VII; el compromiso de continuar la guerra contra Napoleón, la vigencia de las leyes y la reafirmación de que en ausencia del rey, la soberanía pasaba a la Junta que estaría formada por siete representantes de las ciudades de Galicia, el obispo de Orense, más otros tres individuos nombrados, tres de las Juntas de Castilla y León junto a don Antonio Valdés y uno de las provincias en que estaban divididas sus respectivas intendencias; la presidencia sería rotativa cada mes.¹⁵

La Junta de Galicia desapareció inesperadamente en enero de 1809 cuando los franceses controlaron su territorio, mientras algunos de sus miembros se refugiaron en Cádiz, otros en sus casas y alguno en territorio ocupado. ¿Por qué

¹⁵ MOLINER, *Revolución burguesa y movimiento juntero*, pp. 363-365.

no se refugió la Junta en el territorio que controlaba el Marqués de La Romana? Lo cierto es que este general de tendencia absolutista no hizo nada para que aquélla permaneciera y se convirtió en la suprema autoridad y en el único interlocutor de la Junta Central respecto a Galicia. Es cierto que se constituyó la Junta de Lobeira, en el partido orensano de Bande, bajo la presidencia del obispo de Orense, don Pedro Quevedo, con otras cinco personas (militares, licenciados y escribano), pero esta Junta sólo ejerció cierto control sobre las Juntas de Orense y Pontevedra. También se creó posteriormente una Junta de subsidios, al socaire del Reglamento sobre Juntas de 17 de diciembre de 1809.¹⁶

ALGUNAS PARTICULARIDADES DE LAS JUNTAS DE ANDALUCÍA, ARAGÓN, VALENCIA Y CASTILLA LA MANCHA

No pretendo hacer una relación de todas las vicisitudes de las Juntas creadas en las distintas regiones, comarcas y poblaciones españolas, que ya he tratado ampliamente en otros artículos,¹⁷ sólo reseñaré aquellos aspectos que pueden darnos una visión más real de la complejidad de estos nuevos organismos creados para la defensa y el gobierno. Para eso me circunscribo a algunas de las Juntas de Andalucía, Aragón, Valencia y Castilla La Mancha.

En Andalucía el epicentro del levantamiento partió de Sevilla, que el 27 de mayo constituyó la llamada Junta Suprema de España e Indias. En Jaén llegó la noticia del levanta-

¹⁶ BARREIRO, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. 1, pp. 126- 131.

¹⁷ MOLINER, "Crise de l'État et nouvelles autorités", pp. 107-128; "Las Juntas como respuesta a la invasión francesa", pp. 37-70.

miento sevillano por medio del correo de Córdoba y el 30 de mayo se formó una Junta de Seguridad Pública para aquietar el estado de ansiedad existente entre el pueblo. Estuvo presidida por don Antonio Ponce de León, Duque de Montemar y Conde de Garcéz, y como vocales figuraron el intendente de la provincia, el comandante general, dos representantes del obispo, dos del cabildo eclesiástico, dos del ayuntamiento más el síndico procurador general y el síndico personero en representación del pueblo. Su primer objetivo fue comunicar su creación a todos los pueblos de la provincia, declarar la guerra contra Francia, exigir donativos y crear varias compañías de soldados.¹⁸

El 1º de julio de 1808, la nueva se denominó Junta Suprema Gubernativa del Reino de Jaén y contó con 36 vocales (ocho eclesiásticos, ocho nobles, cuatro militares, dos hacendados y el resto de la administración municipal o provincial). Si las relaciones entre la Junta jienense y las de Córdoba y Granada fueron puramente protocolarias y escasas, con la de Sevilla fueron más complejas. Ésta intentó imponer a su comisionado, el capitán de navío don Manuel de Torres Valdivia, para que ocupara su presidencia, en aras de buscar la unidad y mayor coordinación. La Junta de Jaén rehusó con firmeza tal proposición y al final propuso a la de Sevilla que el citado comisionado fuera nombrado Comandante General de las Armas de la Provincia de Jaén. En el ámbito local, la Junta de Martos manifestó su independencia y no aceptó su subordinación, por lo que la Junta Suprema de Jaén ordenó su disolución y el nombramiento de otra con individuos más sumisos. No obstante, las discrepancias persistieron

¹⁸ LÓPEZ y LARA, *Entre la guerra y la paz*, pp. 76-84.

posteriormente hasta que zanjó la cuestión la Junta Central, al ordenar, el 20 de diciembre de 1808, “obediencia y sumisión debidas” a la Junta Provincial en aras del patriotismo.¹⁹

Tras llegar a Granada el comisionado enviado por la Junta de Sevilla, se constituyó una bajo la presión popular el 30 de mayo, aun a pesar de la tibieza mostrada al principio por su capitán general Ventura Escalante. Llama la atención el gran número de miembros que formaban parte de la Junta, exactamente cuarenta y uno: cuatro del estamento militar, incluyendo al capitán general, 18 del eclesiástico, con el arzobispo a su cabeza, siete de la Audiencia, dos del estamento nobiliario, tres de las corporaciones, tres de la administración municipal y otras personas conocidas. Como otras Juntas, la de Granada creó en su interior distintas secciones (Guerra, Hacienda, Secuestros y Secretaría) y se dotó de su propio órgano de difusión, *El Diario de Granada*. En el prospecto que precedió a su publicación se explicaba su necesidad, tanto mayor cuanto que en esta época “se debe atacar el contagio de una multitud de malsanas ideas que pueden pervertir la opinión de los ciudadanos y aun quizás perturbar el sosiego público”.²⁰

El estado de efervescencia de la ciudad era muy elevado. El día en que se formó la Junta fue asesinado don Pedro Trujillo, ex gobernador de Málaga, que vivía en Granada y estaba casado con doña Micaela Tudó, hermana de Pepita, la amante de Godoy. Como medida de escarmiento el Tribunal de Justicia condenó a garrote a tres negros de Santo Domin-

¹⁹ AHN, E, Memorial de la Junta Superior de Jaén de 3 de diciembre de 1808, leg. 79-D, doc. 166.

²⁰ GALLEGO, *Granada en la guerra*, p. 17.

go acusados de ser los culpables de tal hecho. Nuevamente el 4 de junio fueron asesinados dos conocidos afrancesados que la Junta había recluido en La Cartuja, por lo que fueron condenados a muerte nueve de los alborotadores y dos religiosos a la pena de encarcelamiento.

En algunos pueblos granadinos se produjeron diversos motines que tenían como objeto desposeer de sus empleos a las autoridades oficiales y nombrar otras nuevas. La Junta ordenó en este caso aplicar la máxima pena a cuantos aceptaran cargos oficiales ofrecidos por “el populacho”, al considerarlos como traidores a la patria. Probablemente, estos hechos fueron promovidos por algunos insurrectos o afrancesados.

Prácticamente la Junta granadina no reconoció la supremacía que le impuso la Junta de Sevilla hasta el 11 de junio de 1808, cuando firmaron un convenio por el que la de Granada aceptaba que su ejército fuera mandado por el general de la Junta sevillana, el general Castaños. Sin embargo, las desavenencias entre ambas volvieron a resurgir tras la batalla de Bailén, cuando los honores se los llevaron los generales Castaños y Peña y no Reding, a quien la Junta granadina había nombrado general en jefe de las tropas de su reino.²¹ La Junta de Granada, aunque acató la formación de la Junta Central, no dudó en manifestar su opinión de potenciar al máximo a las Juntas provinciales, para conseguir éxito en la guerra contra los imperiales.

A finales de mayo, Málaga constituyó una Junta Suprema de Gobierno en la que estaban representados los distintos estamentos de la ciudad: tres eclesiásticos, entre ellos el obispo José Vicente Lamadrid, dos autoridades reales,

²¹ GALLEGO, *Granada en la guerra*, p. 39.

tres miembros del ayuntamiento, un militar, dos personas de la administración y otras dos personalidades. Presidida por Teodoro Reding, se opuso desde el primer momento a cualquier tipo de violencia o atropello, aunque no pudo evitar los asesinatos de Juan Croharé y del vicecónsul francés D'Agaud. La relación entre las Junta de Granada y de Málaga no fue cordial. Ésta no vio nunca con buenos ojos el anhelo de superioridad mostrado por Granada, cuestión que llevó a la Junta Central, aunque la resolución no le fue favorable.²²

Los miembros de la Junta malacitana y el general Cuesta fueron depuestos en 1810 por un grupo de amotinados, que no estaban dispuestos a rendirse a los franceses como querían las autoridades, dirigidos por el canónigo Jiménez, el presbítero Fernando de Berocal y un ex capuchino. Tras una encarnizada lucha callejera en la tarde del 5 de febrero, la ciudad cayó en manos de los imperiales, que se entregaron a un vandálico saqueo como ocurrió en muchas otras ciudades.²³

Por lo que respecta a las otras provincias andaluzas, Córdoba creó una Junta de tranquilidad el 28 de mayo, a instancias del enviado de la Junta sevillana Ramón Gavi-lanes, formada por siete miembros (dos representantes de la autoridad real, tres del cuerpo municipal, un militar y un eclesiástico). Entre sus determinaciones cabe reseñar la orden que dictó respecto a cuatro monjas del convento dominico de *Regina Coeli*, que tuvieron que trasladarse a otra casa ordinaria, acusadas de connivencia con el invasor.²⁴

²² SZMOLKA, "Federalismo y juntas provinciales", p. 198.

²³ REDER GADOW, "Ambigüedad de la Iglesia malagueña", pp. 677-681.

²⁴ RODRÍGUEZ, *Don Luis de Borbón*, p. 181.

Para esta Junta el protagonismo era del pueblo, de forma que no se podía olvidar a la hora de la formación de una Junta Central, cuyos diputados debían rendir cuentas de todas sus actuaciones. Respecto a la convocatoria de Cortes, la Junta cordobesa opinaba que eran las Juntas provinciales, por tener la representación de la nación, los organismos que tenían que decidir su forma de representación.²⁵

Cádiz se sublevó a instancias del Conde de Tebas y tras el asesinato del general Francisco Solano se constituyó una Junta el 30 de mayo que reconoció a la de Sevilla como Suprema. Entre los 18 miembros de la Junta gaditana, dos eran representantes de la autoridad real, siete autoridades del ayuntamiento, cuatro militares, tres clérigos y dos de la administración provincial. Finalmente, la Junta de Almería se constituyó con ocho individuos: dos representantes de la autoridad real, uno del ayuntamiento, un militar, tres clérigos y un representante de las corporaciones.²⁶

En la zona patriota de Aragón se constituyeron Juntas, aunque posteriormente se reservó su nombre exclusivamente para las de partido, y a nivel superior se sitúa la llamada Junta Superior de Aragón y parte de Castilla.²⁷ En Zaragoza las agitaciones populares se desarrollaron a lo largo de los meses de marzo a mayo. Conocido el motín de Aranjuez del 17 de marzo se produjeron en Zaragoza manifestaciones de estudiantes que recorrieron las principales calles de la ciudad y, congregados en la Cruz del Coso, quemaron un retrato de

²⁵ ARTOLA, *Los orígenes de la España contemporánea*, vol. II, p. 340.

²⁶ Los datos sobre los miembros de estas juntas los tomo de HOCQUELET, *Résistance et révolution*, p. 151.

²⁷ LAFOZ, "La contienda en Aragón", pp. 73-104; GASCÓN, *La provincia de Teruel*.

Godoy y proclamaron rey al príncipe Fernando. El 22 de ese mes el Claustro les concedió vacaciones hasta el 28, y el 24 el Real Acuerdo les dio licencia para el curso entero, dando éste por aprobado. Las protestas estudiantiles se prolongaron durante abril. Al conocer los sucesos del 2 de mayo y las noticias llegadas de Bayona por los correos estalló de nuevo un motín popular el 24 promovido por los labradores, descontentos por el impopular impuesto sobre el vino introducido por Godoy en 1805. Todos lucieron por las calles la escarapela roja como distintivo en favor de Fernando VII. En nombre de la soberanía popular los amotinados destituyeron al capitán general Guillelmi, asaltaron el castillo de la Aljafería para repartir las armas que allí se guardaban y nombraron jefe del ejército a su caudillo, el brigadier José Rebolledo de Palafox y Melzi. Éste reunió una Junta el 27 de ese mes que acordó los primeros alistamientos y la creación de milicias. Para legitimar el levantamiento convocó a Cortes el 9 de junio, a las que asistieron 33 diputados que le confirmaron en su mando y eligieron una Junta de gobierno de seis individuos (tres nobles, un eclesiástico — el obispo de Huesca —, un militar y el regente de la Audiencia) que designó a Palafox su presidente. Las Cortes, aunque se convocaron para celebrar una segunda sesión el 14 de junio, ya no volvieron a reunirse, y la misma suerte corrió la Junta. A finales de julio se convocó otra de carácter consultivo, en ella figuraban los elegidos por las Cortes para refrendar las decisiones de Palafox, que actuó como auténtico dictador.²⁸ Huesca, donde fue asesinado el gobernador Clavería

²⁸ ARMILLAS, “Las Cortes de 1808. Persistencia del Reino de Aragón”, pp. 22-26.

a comienzos de junio, formó su Junta siguiendo el ejemplo zaragozano. Del mismo modo lo hizo Teruel, cuya Junta tenía 36 vocales, representantes del estamento eclesiástico, autoridades y nobles, entre los que destacaron los liberales Antillón y Romero Alpuente.

En Valencia se recibió el 23 de mayo la *Gazeta* de Madrid del día 20 que daba referencia de las abdicaciones de Bayona y del bando del Duque de Berg. Ese mismo día en la placeta de les Panses se produjo un alboroto y un grupo de personas rompió los ejemplares del periódico y exigió a las autoridades la declaración de guerra a Francia. Desde allí se dirigieron al Palacio Real y exigieron al capitán general Rafael Vasco y del Campo (Conde de la Conquista) que se reuniera el Real Acuerdo y tomara las providencias oportunas. Mientras tanto en la plaza del Mercado Vicent Domech, vendedor de pajuelas para encender fuego, se quitó su faja roja y la partió en pequeños trozos que distribuyó entre sus compañeros. Puso el más grande en la punta de una caña, de la cual colgaban dos estampas, una de la virgen de los Desamparados y otra de Fernando VII, y se dirigieron a la casa donde se vendía el papel sellado, pronunció una frase que se hizo histórica: “Un pobre palleter li declara la guerra a Napoleó. Visca Ferran VII i muiren els traïdors”. Muy pronto la historiografía romántica y liberal convirtió a este episodio del *palleter* en el símbolo del levantamiento espontáneo y popular valenciano.²⁹ Al día siguiente fue tomada la Ciudadela y quedó constituida una Junta de Observa-

²⁹ Para conocer la actuación de la Junta Superior de Aragón tras los Sitios véase el estudio reciente de LAFOZ, *El Aragón resistente*. RICO, *Memoorias históricas*; MARTÍNEZ COLOMER, *Sucesos de Valencia*; BOIX, *Historia del País Valenciano*, vol. II. pp. 260 y ss.

ción y Defensa, que celebró su primera sesión por la tarde. Aunque fue ampliado el número de sus miembros con otras autoridades antiguas, estuvo controlada por los hermanos Bertrán de Lis que disponían de la única fuerza armada y del apoyo de la calle.

La composición de la primera Junta Suprema de Gobierno del Reino de Valencia refleja la heterogénea sociedad valenciana de la época: personas de la tierra y otras forasteras, como el Conde de la Conquista, Canga Argüelles o el cónsul inglés Carlos Pedro Tupper; personas de carácter y otras de temperamento inseguro, como el Conde de Cervejón; patriotas junto a colaboracionistas como el arzobispo Company y el corregidor J. Vallejo; elementos representativos del antiguo régimen con personas del movimiento popular de 1808.³⁰

En total, formaron parte de la Junta más de 50 personas: el capitán general, Conde de la Conquista (presidente); cinco miembros de la Audiencia; trece por el brazo eclesiástico; cinco representantes de la ciudad; cuatro por el estamento nobiliario; cuatro por el colegio de abogados; cuatro por el estamento militar; dos por el comercio al por mayor y otros dos por el comercio al por menor; dos por los artesanos y cuatro labradores de la Huerta. Junto a estos miembros, también fueron considerados como vocales otros siete militares, más el contador del ejército (Canga Argüelles) y el alguacil mayor.³¹

Los días siguientes fueron muy trágicos, pues los individuos más radicales de la revuelta, todos ellos armados, lle-

³⁰ GENOVÉS, *València contra Napoleó*, pp. 47-49.

³¹ MOLINER, "Les Juntres del País Valencià", pp. 48-61.

naron de sangre la ciudad, asesinaron al Barón de Albalat y a 400 franceses. El instigador de tales hechos fue el furibundo canónigo Baltasar Calvo, que pretendía hacer caer a la Junta a la que acusaba de tibieza y se convirtió en el dueño absoluto de Valencia por unos días. Su objetivo era crear una nueva Junta formada por seis vocales bajo su presidencia y a tal efecto comenzó a dar órdenes al mismísimo capitán general, que lo propuso como vocal de la Junta.

No fue, sino hasta el 7 de junio, cuando Vicente Bertrán de Lis y el padre Rico pudieron contar con la fuerza suficiente y consiguieron que Calvo asistiera a las sesiones de la Junta. Allí el canónigo fue acorralado y declarado traidor a la patria. Tras ser detenido, fue conducido al Grao y embarcado en una fragata que lo llevó a Mallorca. Finalmente, concluido el sumario y condenado, fue devuelto a Valencia y ejecutado el 4 de julio.

La actuación de la Junta valenciana en la formación de la Central fue decisiva. A mediados de julio envió una circular a las diferentes Juntas Supremas en la que exponía las urgentes razones que había para constituir una autoridad superior o la reunión de Cortes con el objeto de coordinar aquellas atribuciones que sobrepasaban las ejercidas por las autoridades regionales o provinciales. El nuevo organismo, fruto de un pacto federal, tendría competencias en el alto gobierno de la nación, la declaración de la paz y de la guerra, relaciones diplomáticas y la política colonial, las demás competencias las ejercían las Juntas Supremas. En todo caso, según la Junta de Valencia, los vocales designados deberían dar cuenta de sus actuaciones en la Junta Central. El 16 de agosto fueron designados los dos vocales valencianos para la Central, el Conde de Contamina y el príncipe Pío, Marqués de Castel

Rodrigo y Conde de Lumières (Antonio Valcárcel). Este último fue sustituido tras su muerte el 14 de noviembre por el Marqués de la Romana.

La Junta de Valencia, en un *Informe reservado* enviado a la Junta Superior de Cataluña el 4 de agosto de 1809 respecto a la convocatoria de Cortes, expresó la necesidad de clarificar algunos puntos sobre si el derecho de convocarlas recaía en la Central o si bastaba su dictamen, oídas las Juntas provinciales. Frente a la actitud del Consejo de Castilla de haber abandonado al pueblo a su suerte desde los primeros momentos, y su proyecto de establecer un Consejo de Regencia (agosto 1809), no dudó en defender a la Junta Central y a las provinciales, “instituciones beneméritas y poderes intermedios entre el soberano y el pueblo”.³² De nuevo en noviembre de 1809 manifestó la necesidad de potenciar las Juntas provinciales y la Central, como poder ejecutivo, único modo de organizar un gobierno activo y análogo a las circunstancias.³³

La Junta valenciana sufrió los cambios introducidos por la Central y el Consejo de Regencia en cuanto a su estructura. El general Caro dispuso que formara parte de la Junta un vocal por cada gobernación o corregimiento. El capitán general Bassecourt la disolvió después y dispuso desde Castellón el 7 de octubre de 1810 que se restableciera la antigua Junta del Reino bajo la presidencia del arzobispo, suspendida el 3 de marzo de “forma violenta”. Ateniéndose al nuevo Reglamento sobre Juntas provinciales del Consejo

³² ACA,GI, Representación de la Junta de Valencia a la de Cataluña, Valencia, 22 de septiembre de 1809, c. 1, leg. 1, p.1.

³³ ACA,GI, Representación de la Junta de Valencia a la de Cataluña, Valencia, 1º de noviembre de 1809, c. 1, leg. 1.

de Regencia de 17 de junio del mismo año, se redujo a nueve el número de sus vocales.³⁴

Las dificultades crecientes de todo tipo y la necesidad de buscar una salida airoso a los problemas del momento motivaron que el capitán general Bassecourt convocara un Congreso Provincial del Reino a imitación de los que habían tenido lugar en Cataluña. Reunidas las autoridades en Valencia, se decidió que formarían parte de la nueva institución once vocales en representación de la capital y otros tantos por las gobernaciones o corregimientos. En total la Junta-Congreso estaría formada por 22 individuos, más el capitán general y los vocales de la Junta anterior.

La actuación de la Junta-Congreso, cuyas deliberaciones eran públicas, no pudo contrarrestar la grave situación que sobrevino con la caída de Tortosa en poder del general Suchet, pero sus esfuerzos fueron intensos de cara a recaudar donativos y supervisar y coordinar las tropas y milicias. Los congresistas llegaron a cuestionar la actuación del general Bassecourt y éste no dudó en detener a Nicolás Garely, paborde de la universidad valenciana y conspicuo liberal, y a otros fogosos congresistas. A primeros de julio de 1811 el general O'Donnell sustituyó la Junta-Congreso por una nueva Junta Superior de Provincia y Gobierno y a partir del día 22 el nuevo capitán general, Marqués de Palacio, nombró una Junta Corregimental.³⁵

En Castilla-La Mancha, Toledo constituyó el 18 de junio de 1808, tras la salida de los franceses de la ciudad, la "Junta Permanente de Tranquilidad Pública". Estaba formada por

³⁴ GENOVÉS, *València contra Napoleó*, p. 76.

³⁵ GENOVÉS, *València contra Napoleó*, p. 196.

36 miembros: el arzobispo don Luis de Borbón (presidente), su secretario (R. Antón de la Encina), trece eclesiásticos (canónigos, párrocos y prelados de los conventos), el intendente, el regente, representantes del municipio (regidores, jurados, diputados del común y síndico personero), militares, abogados, comisario de guerra, contador de rentas reales y algunos artesanos y comerciantes. Su objetivo era claramente controlar la acción del “populacho” y no tanto el de organizar la resistencia. De hecho se vio obligada a practicar varias detenciones ante la serie de actos vandálicos que tuvieron lugar los últimos días de julio. Durante este periodo mantuvo una actitud pro-francesa y se convirtió al patriotismo, como el cardenal Borbón, tras la salida de José I de Madrid el 29 de julio y cuando llegaron a la ciudad los héroes de Bailén, por cuyo motivo se celebraron festejos extraordinarios.³⁶

Gracias a los trabajos de investigación realizados por el maglorado historiador Jesús de Haro Malpesa conocemos mejor el ámbito territorial de La Mancha y su participación decisiva en la guerra de independencia. El protagonismo del pueblo fue indiscutible; sirve de ejemplo el caso de La Mancha: “La espontaneidad de este levantamiento –escribe– difícilmente es discutible, por más que pueda especularse con la imaginación corporativa de curas y frailes, de los agentes fernandinos o de los próceres locales del Antiguo Régimen”.³⁷

La influencia de La Mancha en el motín de Aranjuez fue casi instantánea, como lo prueba la detención de Pepita Tudor (la amiga íntima de Godoy) en Almagro, aunque después fue liberada por mediación de las autoridades francesas.

³⁶ RODRÍGUEZ, *Don Luis de Borbón*, pp. 151-160.

³⁷ HARO, *Guerra de la Independencia*, p. 17.

A partir de aquí, en la mayoría de las ciudades manchegas se formaron juntas locales (gubernativas o de defensa) que no debieron ser muy fuertes, como se deduce del intento de la Junta de Granada de dominarlas o incluirlas en el área de su influencia. Para tal efecto ésta envió comisionados a Ciudad Real: Alcaraz, Daimiel, Almagro, Almodóvar, Villanueva de los Infantes y Alcázar de San Juan, ante el rumor de que las ciudades manchegas intentaban llegar a un armisticio con los franceses y habían suspendido las levás militares.³⁸

En muchos casos, como en Manzanares y Valdepeñas, las Juntas fueron los Concejos Municipales que asumieron sus competencias, ahora influidos y controlados por individuos ajenos a éstos y por la presión popular. Lo ambiguo de su situación explica las dudas y vacilaciones de los antiguos regidores que, como en el caso del alcalde mayor de Valdepeñas, se esconden cuando los franceses llegan a la ciudad. En Campo de Criptana la Junta tuvo que contemporizar con los insurrectos hasta que impuso su autoridad. En Villacañas parece que se impuso el sector más radical. En el caso de Cuenca fue el obispo quien mantuvo el espíritu de la insurrección, pues el corregidor y el intendente fueron arrestados y sus casas saqueadas. Resulta curioso que en estos momentos la gran preocupación de las Juntas, como la de Alcázar de San Juan, se refiera a cuestiones protocolarias (tratamiento, distintivos y condecoraciones). La clave de esto la encontramos si tenemos en cuenta que los nuevos gobernantes tuvieron que recurrir a la legitimación ritual a falta de otros títulos.³⁹

³⁸ GALLEGO, *Granada en la guerra*, p. 37.

³⁹ HARO, *Guerra de la Independencia*, pp. 84-85.

La Junta de Defensa de La Mancha se instituyó en Ciudad Real y estuvo presidida por el intendente Juan Módenes de la Torre, a quien los franceses consideraban el motor de la insurrección de la provincia y el coordinador de las acciones de manchegos y andaluces. Los brotes revolucionarios que se produjeron en el Campo de Criptana antes de que llegaran los expedicionarios franceses tienen mucho que ver con los motines de subsistencia. Los tumultos comenzaron el 29 de junio cuando un grupo de hombres y mujeres asaltó la casa del coronel Gregorio de Silva, que después fue asesinado con su madre. Otras doce personas fueron amenazadas de muerte por suponer que eran partidarias de los franceses. El odio a éstos se mezcla con las inquinas familiares y las penurias económicas sufridas. Como en otros pueblos, las autoridades eclesiásticas intentaron calmar a la población con el consabido recurso de celebrar una procesión e incluso se tomó la determinación de que el pósito repartiera simiente a quien no hubiera completado los pagos, se dieron facilidades a los recogedores de leña, etc. Pronto las autoridades se hicieron con el control de la situación, aunque a lo largo del verano se volvieron a repetir algaradas callejeras y el incendio de algunas casas. Después intervino la Chancillería de Granada, pero no se dictó sentencia, sino hasta 1827: 172 personas resultaron encausadas y 54 condenadas (entre ellas nueve mujeres, una de quienes sufrió garrote vil). El pueblo es el protagonista de esta revuelta, pero a diferencia de Andalucía, donde el ejército se siente cercano a él, aquí en La Mancha la presencia del ejército organizado era escasa.⁴⁰

⁴⁰ HARO, *Guerra de la Independencia*, pp. 86-87.

La sublevación de Valdepeñas tuvo lugar el 6 de junio, el pueblo llano hizo frente a los invasores franceses al mando del general Liger-Belair hasta que la Junta de defensa, formada por antiguas autoridades con otras nuevas (el cura "Calao") y del pueblo (el contrabandista Juan Madero) acordaron el cese de la lucha, tras producirse numerosas bajas. Aquí no había ejército, el oficial español Pedro Alesón que reclutaba tropas había huido y abandonó al pueblo a su suerte. Algunas autoridades municipales (el alcalde mayor y el cura se ausentaron), que intentaron contener a los insurrectos o moderar sus excesos, fueron acusadas de cobardes y traidoras y se vieron desbordadas por el impulso popular.⁴¹

LA JUNTA CENTRAL Y EL CONSEJO DE REGENCIA

El 25 de septiembre de 1808, las necesidades militares y de centralización de poder para mantener la integridad de la nación, obligaron a la creación de una Junta Central, evitando así lo que se denominó entonces la "hidra del federalismo".⁴²

El 16 de junio de 1808, la Junta de Galicia comisionó a M. Torrado para que se entrevistara con los representantes de los reinos de Andalucía, Aragón, Valencia y Mallorca para conseguir en el plazo más breve la unión nacional. Al día siguiente presentó un plan de unión a las Juntas de Asturias, León y Castilla. Ambas propusieron el 3 de agosto la formación de un Gobierno Central mediante una Junta Soberana compuesta de los presidentes, tres diputados de las

⁴¹ HARO, *Guerra de la Independencia*, pp. 103-104.

⁴² Continúa siendo de referencia obligada el libro de MARTÍNEZ DE VELASCO, *La formación de la Junta Central*.

Supremas y uno de cada provincia. Por su parte, la Junta de Murcia también se dirigió el 22 de junio a todas las provincias con el objeto de formar un gobierno central.

El 1º de julio, el capitán general de Castilla la Vieja, Gregorio de la Cuesta, nada proclive a las juntas, propuso a todos los capitanes generales la formación de una Junta de gobierno compuesta de tres o cinco individuos para unir los esfuerzos de todas las provincias.⁴³ A mediados de julio la Junta de Valencia dirigió un Manifiesto para constituir una Junta Central, compuesta de dos diputados de las Supremas. Lo mismo expresó la de Extremadura el 18 de julio, con la diferencia de que eran cuatro y no dos los representantes provinciales. El Manifiesto de la Junta de Sevilla del 3 de agosto afirmaba que el poder legítimo radicaba en la Suprema que elegiría a las personas que formarían el Gobierno Supremo.⁴⁴ El 23 de agosto la Junta de Murcia comunicó a todas las demás la designación de Floridablanca como su representante en la Central.

En fecha muy temprana también Palafox, que era capitán general de Aragón, propuso la idea de reunir a todas las provincias en Teruel. Calvo de Rozas, que formaba parte de la Junta turolense, escribió un manifiesto a finales de junio de 1808 titulado *¿Qué es lo que más importa a España?* En él ratifica la idea de Palafox y expresa los sentimientos que reinaban en la mayoría de las provincias que eran los de la unión. La empresa que había emprendido Espa-

⁴³ ACA, *PJC*, El capitán general de Castilla la Vieja a los capitanes generales o juntas en quienes reside el primer mando de cada provincia o Reyno en la Península, Benavente, Cuartel General, 4 de julio de 1808.

⁴⁴ ACA, *PJC*, Circular de la Junta de Sevilla solicitando la formación de la Junta Central, Valencia, 3 de agosto de 1808.

ña en esos momentos era arriesgada, pero al mismo tiempo “gloriosa”, porque permitía superar la tiranía reinante durante los últimos 20 años por la debilidad del rey Carlos IV y la “ineptitud” de su privado Godoy. Las vejaciones sobre el joven monarca y los engaños de Napoleón con su proyecto de la Asamblea de Bayona provocaron el levantamiento popular de las provincias: “El grito de la libertad y de la gloria española, la voz de la santa religión amenazada, los ecos del desgraciado FERNANDO, resonaron en vuestros oídos con la fuerza y tono de una trompeta militar que llama imperiosamente a la guerra y a la venganza”.⁴⁵ Todas las provincias, primero Asturias y después Valencia, Murcia, Aragón, Cantabria, Galicia, Extremadura, parte de las Castillas, Andalucía y Cataluña, todas ellas casi al mismo momento, “como heridas todas por la violencia del rayo ó por una súbita conmoción eléctrica, toman las armas, declarando que prefieren quedar sepultadas baxo las ruinas de sus ciudades a la sacrílega obediencia que desde Bayona les intima Napoleón”.⁴⁶

La causa española según Calvo de Rozas era la causa de todos los hombres libres frente a la opresión que había llevado Napoleón a las naciones de Europa. Cada provincia no podía estar subyugada por el “tirano” y por eso se hacía necesaria la unión entre todas las que formaban una gran familia y una nación con los mismos sentimientos:

Todas juntas, con mucha constancia en los rebeses, si ocurren, mucho tesón en la empresa y buen orden en la prosperidad, ven-

⁴⁵ IHCM, CF, vol. 873, 3235. CALVO DE ROZAS, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, p. 4.

⁴⁶ CALVO DE ROZAS, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, p. 5.

cerán al cabo, y su gloria permanecerá eternamente con la memoria de sus triunfos. Todos somos Españoles: el nombre sagrado de España sea siempre la seña para reunir todas las voluntades. Quando se trata del bien común de la patria, no haya diferencia entre el Gallego y le Valenciano, el Cántabro y el Andaluz. Todos somos miembros de una gran familia: todos peleamos por nuestro Rey FERNANDO, por nuestra religión, leyes y honor: la causa es una, unos sean siempre los ánimos, uno el plan, una la defensa, y comunes siempre los peligros y las victorias.⁴⁷

Y al buscar un centro de unión y una autoridad Suprema, Calvo de Rozas llegó a insinuar que se necesita mientras dure la ocupación militar francesa un lugar-teniente general del Reino “que en falta del Monarca ejerza la dictadura militar de España [...] y sea cabeza de quantos guerrear por el Rey, y de quantos vivimos en el suelo español”.⁴⁸

Obviamente, el poder militar era muy débil entonces en España, y como nadie mandaba en el ejército costó mucho tiempo nombrar a un jefe militar, que al final sería extranjero, Wellington. Calvo de Rozas proponía en este Manifiesto que comenzaron las deliberaciones oportunas en todos los pueblos para buscar y decidir la elección de un militar capaz de oponerse al “opresor del mundo”; de esto dependía la unidad de España, pero no dudaba en pedir también la reflexión pública sobre el cambio político que España necesita, la Constitución.⁴⁹

Se impuso al final la resolución de Floridablanca, apoyada por los representantes de las Juntas de Sevilla y Granada, de

⁴⁷ CALVO DE ROZAS, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, pp. 13-14.

⁴⁸ CALVO DE ROZAS, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, p. 14.

⁴⁹ CALVO DE ROZAS, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, p. 15.

formar una Central en Aranjuez. Ésta se constituyó el 25 de septiembre y estaba compuesta por 35 miembros (17 representantes del estado nobiliario, seis del eclesiástico y sólo tres del estado llano; los restantes diputados no se pueden clasificar en ninguno de los tres brazos). Floridablanca fue elegido presidente de la Junta y Martín de Garay su secretario general.

Aunque sus funciones estaban poco definidas en el *Reglamento para el gobierno interior*, que siguió el esquema borbónico de gobierno mediante cinco comisiones (Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda), siempre ejerció el poder consciente de ser la máxima autoridad y de que sus vocales eran representantes no de sus provincias respectivas, sino de la nación entera. Por eso obligó a que le prestaran obediencia las autoridades constituidas y exigió al Consejo de Castilla un decreto que ordenaba ser tratada la Junta de Majestad, a su presidente, de Alteza y a sus vocales, de Excelencia.

La Central reconoció la deuda nacional (decreto de 13 de octubre de 1808), impuso una contribución extraordinaria de guerra y firmó un tratado de alianza con el Reino Unido en enero de 1809. Exigió de los jefes militares provinciales el juramento ante sus Juntas respectivas de no entregar jamás sus provincias y plazas a los enemigos de la patria, y subordinaba de ese modo el poder militar al poder civil. También la Central adoptó la propuesta de Calvo de Rozas y el 30 de septiembre de 1808 nombró una Junta General Militar presidida por el general Castaños.

En todo momento la Junta Central intentó cohesionar la resistencia nacional, luchó con todas sus fuerzas para detener el grave problema de la desertión de los soldados del ejér-

cito y veló por el mantenimiento del orden público y para eso creó, en noviembre de 1808, unos cuerpos de Milicias honradas de Infantería y Caballería con el objeto de reprimir el bandidaje, y nuevos Tribunales Patriotas de Vigilancia y Seguridad Pública según decreto de 19 de octubre de 1808.

Pronto la Junta Central limitó los poderes de las provinciales y aunque reconocía sus servicios prestados, les prohibió la posibilidad de conceder grados militares y empleos civiles o eclesiásticos en aras de la unidad nacional (R. O. de 16 de octubre de 1808). Después, al verse obligada a abandonar Aranjuez, creó la figura de los comisarios de la Junta Suprema Gubernativa del Reino en las provincias (R.O. de 16 de octubre de 1808) para consolidar el poder de las Juntas provinciales, a las que dotó de amplias facultades: activar los pertrechos de guerra, acercar el poder central a las Juntas y al pueblo y conciliar las desavenencias que pudieran existir entre aquéllas y las autoridades militares.

El *Reglamento sobre Juntas provinciales* (1^o de enero de 1809) quitó a éstas protagonismo y redujo sus competencias y facultades al introducir un plan uniforme en el gobierno y administración de las provincias. Las Juntas perdían su protagonismo inicial y sus atribuciones, y desempeñaban un papel de meros organismos intermediarios entre el pueblo y las autoridades. Signo y prueba palpable de este cambio fue su nueva denominación (Juntas Superiores Provinciales de Observación y Defensa), su jerarquización (Suprema del Reino, Juntas provinciales y Juntas de partido), y la tendencia a reducir sus miembros (nueve en las provinciales y cinco en las de partido), deberían abstenerse de actos de jurisdicción y autoridad que no estuvieran enmarcados en dicho *Reglamento*. Con él triunfa definitivamente el criterio

centralista, lógico en medio de una guerra, y las Juntas provinciales quedaban como meros instrumentos de ejecución de las órdenes emanadas de la Central.⁵⁰

Pronto disminuyó la popularidad de la Central y el apoyo que le habían dado las Juntas. Además, tenía la oposición del Consejo de Castilla puesta de manifiesto en la consulta que les hizo el 26 de agosto de 1809, en la que argumentaba contra la legalidad de la Central y de las Juntas y abogaba por la creación de una Regencia. A esto se debe añadir la oposición de Palafox y del gobierno inglés. El Marqués de la Romana (Pedro Caro y Sureda) dirigió una Representación a la Central el 14 de octubre de 1809, en la que trataba de desprestigiar a dicha institución, como antes había hecho con las Juntas provinciales de Asturias y Galicia. Sus argumentos se basaban en la idea de la ilegitimidad del gobierno, pues al ser monárquico no podía recaer en un organismo compuesto por más de 30 vocales; en la decadencia de su autoridad, al no prestar el apoyo necesario al ejército ni tener una cabeza única y en la necesaria reforma que la Central no contemplaba. Por todo eso proponía la creación de un Regente del Reino o un Consejo de Regencia cuyo primer objetivo debería ser “activar los trabajos que se están empleando por disposición de la Suprema Junta Central, para formar la Constitución congregadas las Cortes”.⁵¹

La derrota de las tropas españolas en Ocaña (19 de diciembre de 1809) abrió las puertas de Andalucía a los franceses y desprestigió aún más a la Junta Central. Los soldados españoles reunidos en Sierra Morena no representaban ya un

⁵⁰ MOLINER, “La peculiaridad de la revolución de 1808”, pp. 629-678.

⁵¹ BN, R 600002-34. ROMANA, *Representación*, p. 9.

verdadero obstáculo a un numeroso ejército enemigo fuertemente pertrechado, que en pocas horas hundió sus líneas (20 de enero de 1810). Tras caer las plazas de Andújar, Jaén, Córdoba y Granada, la ciudad sevillana se vio seriamente amenazada, y ante el rápido avance del ejército francés la Central abandonó Sevilla la noche del 23 al 24 de enero en dirección a la isla de León.

El pueblo vio en este hecho una prueba de abandono del gobierno. Desde ese momento hubo críticas y ataques personales muy duros contra todos sus miembros, algunos de ellos incluso, corrieron riesgo de perder su vida, como el Marqués de Astorga en Jerez. Las maquinaciones del Conde de Montijo, que difundió por los pueblos donde debían de pasar los miembros de la Central, que habían robado dinero y joyas, encrespó los ya exaltados ánimos. Los enemigos aprovecharon el éxodo para nombrar en Sevilla una Junta provincial como Junta Suprema de España; entre sus componentes estaban el Conde de Montijo y el Marqués de la Romana y al acercarse los franceses todos sus vocales huyeron.

EL CONSEJO DE REGENCIA

Desprestigiada la Junta Central, el camino hasta la constitución de la primera Regencia fue arduo. Palafox pensaba en señalar como regente al cardenal Luis de Borbón; Martín de Garay se decantaba por la formación de un ejecutivo en dos niveles, uno efectivo conformado por cinco miembros, el otro deliberativo para establecer las leyes; el Consejo de Castilla veía con buenos ojos al Consejo de Regencia; por su parte Quintana se opuso abiertamente a su instalación.

El decreto de 29 de enero de 1810 dio por concluidas las funciones de la Junta Central y entregó el Poder Ejecutivo a un Consejo de Regencia de cinco miembros: el obispo de Orense, Pedro de Quevedo y Quintano; el consejero y secretario de Estado, Francisco de Saavedra; el capitán general, Francisco Javier Castaños; el consejero de Estado y secretario de Marina, Antonio de Escaño, y el ministro del consejo de España e Indias, Esteban Fernández de León (sustituido poco después por Miguel de Lardizábal y Uribe), en representación de América.

La primera medida del Consejo de Regencia fue un decreto para la elección de los diputados de América (14 de febrero de 1810), a cuyos dominios correspondía “los mismos derechos y prerrogativas que a la metrópoli” y cifraba en el Congreso “la esperanza de su redención y su felicidad futura”.⁵² Respecto a las Juntas provinciales éstas mantuvieron su estructura, a pesar de que se intentó su reforma. La Regencia encargó a Bardají un reglamento que reducía a nueve el número de vocales de las provinciales y a cinco en las de partido, limitaba sus atribuciones y afirmaba la independencia de las Audiencias.⁵³

El Consejo de Regencia fue el organismo a quien correspondió, aun contra su voluntad, la convocatoria de Cortes según el decreto de la Junta Central de 22 de mayo de 1809. El camino no fue fácil, pero al fin se fijó el 24 de septiembre de 1810 para la apertura de las Cortes. Las relaciones entre la Regencia y las Cortes fueron difíciles. El 8 de octubre de 1810, aquélla presentó su dimisión por cuarta vez. A finales de ese

⁵² *Proclama del Consejo de Regencia.*

⁵³ ARTOLA, *La España de Fernando VII*, p. 442.

mes se formó la segunda Regencia en la que resultaron designados Joaquín Blake, general en jefe del ejército del Centro; Pedro de Agar y Bustillo, capitán de fragata y director general de las Academias de Reales Guardias Marinas, y Gabriel Ciscar, jefe de la escuadra, gobernador militar de Cartagena y secretario electo de Marina. Esta segunda Regencia mantuvo un espíritu práctico, evitó la confrontación con las Cortes y sólo introdujo relevos en las Secretarías de Estado.

En esos últimos meses de 1810 se debatió en las Cortes el Reglamento Provisional del Poder Ejecutivo que entró en vigor el 16 de enero de 1811. Los reveses de la guerra y el solapamiento de competencias entre el Parlamento y los regentes, culminó con la destitución de éstos el 11 de enero de 1812. Entonces, se reformó el Reglamento y el 21 de ese mes se nombró otra nueva Regencia de cinco miembros, de marcado carácter conservador y obstruccionista (Pedro de Alcántara Toledo —Duque del Infantado—, Joaquín Mosquera y Figueroa, Juan María de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas y Enrique José O'Donnell), que funcionó hasta el 8 de marzo de 1813. En esta fecha se nombró la última Regencia, de carácter liberal, presidida por el arzobispo de Toledo Luis María de Borbón y los consejeros de Estado más antiguos Ciscar y Agar.

En definitiva la crisis política de 1808 introdujo un cambio importante en la conformación del poder en España que pasó de los ayuntamientos y concejos a unos nuevos organismos, las Juntas locales y provinciales, y después a la Junta Central y al Consejo de Regencia, que abrieron el camino a la convocatoria de Cortes, lo que permitió el alumbramiento de un nuevo régimen político más representativo, el liberal frente al del antiguo régimen.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AHN, *E* Archivo Histórico Nacional, fondo *Estado*, Madrid, España.
- ACA, *GI* Archivo Corona de Aragón, *Guerra de la Independencia*, Barcelona, España.
- ACA, *PJC* Archivo Corona de Aragón, *Papeles relativos a la creación de la Junta Central*, Barcelona, España.
- IHCM, *CF* Instituto de Historia y Cultura Militar, *Colección Documental del fraile*, Madrid, España.
- BN Biblioteca Nacional, Madrid, España.

ARMILLAS VICENTE, José Antonio (coord.)

La Guerra de la Independencia. Estudios, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2001, 2 vols.

“Las Cortes de 1808. Persistencia del Reino de Aragón”, en *V Premio Los sitios de Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991.

ARTOLA GALLEGO, Miguel

La España de Fernando VII. Historia de España de R. Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, t. xxxii.

Los orígenes de la España contemporánea, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959, vol. II.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón

Historia contemporánea de Galicia, La Coruña, Hércules de Ediciones, S. A., 1982.

BOIX y RICARTE, Vicente

Historia del País Valenciano, Barcelona, Planeta, 1980 [editado en 1845 como *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 3 vols.].

BREY, Gérard

“La Galice dans la tourmente révolutionnaire (1780-1820)”, en *La Révolution française et son “public” en Espagne entre 1808*

et 1814, en *Annales Littéraires de l'Université de Besançon*, 388, Diffusion Les Belles Lettres, París VIe, 1989, pp. 183-230.

CALVO DE ROZAS, Lorenzo

¿Qué es lo que más importa a la España? *Discurso de un miembro del pueblo*, Teruel, 28 de junio de 1808.

CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco

“Poder e ideología en la Guerra de la Independencia”, en *Ayer*, 45 (2002), pp. 275-301.

GALLEGO BURÍN, Antonio

Granada en la Guerra de la Independencia. Los periódicos granadinos en la Guerra de la Independencia, Granada, Universidad de Granada, edición facsimilar, 1990.

GASCÓN GUIMBAO, Domingo

La provincia de Teruel en la Guerra de la Independencia, Madrid, editor (s.n.), 1908.

GENOVÉS AMORÓS, Vicent

València contra Napoleó, València, L'Estel, 1967.

HARO MALPESA, Jesús de

Guerra de la Independencia. La Mancha, 1808. Diarios, Memorias y Cartas, Ciudad Real, Gráficas Mata, S. L., 2000.

HOCQUELLET, Richard

Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812, París, La Boutique de l'histoire, 2001.

LAFOZ RABAZA, Herminio

“La contienda en Aragón. Revisión historiográfica”, en ARMILLAS VICENTE (coord.), 2001, vol. 1, pp. 73-104.

El Aragón resistente. La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla, 1809-1813, Zaragoza, Comunter Editorial, 2007.

LÓPEZ, Manuel e Isidoro LARA

Entre la guerra y la paz. Jaén (1808-1814), Granada, Universidad de Granada, 1993.

MARTÍNEZ COLOMER, Vicente

Sucesos de Valencia desde el día 23 de Mayo hasta el 28 de Junio de 1808, Valencia, 1810.

MARTÍNEZ DE VELASCO, Ángel

La formación de la Junta Central, Pamplona, Eunsa, 1972.

MESONERO ROMANOS, Ramón de

Memorias de un Setentón, Madrid, Tebas, 1975.

MOLINER PRADA, Antonio

“Crise de l'État et nouvelles autorités: Les Juntas lors de la Guerre d'Indépendance”, en *Annales historiques de la Révolution française*, 2 (2004), pp. 107-128.

“La peculiaridad de la revolución de 1808”, en *Hispania*, XLVII (1987), pp. 629-678.

“Las Juntas como respuesta a la invasión francesa”, en *Revista de Historia Militar*, núm. extraordinario (2006), pp. 37-70.

“Les Junes del País Valencià en la Guerra del Francès”, en *El primer liberalisme: l'aportació valenciana*, València, Biblioteca Valenciana, 2001, pp. 48-61.

Revolución burguesa y movimiento juntero en España, Lleida, Milenio, «Hispania, 5», 1997.

MORANGE, Claude

“Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen”, en PÉREZ y ALBEROLA, 1993, pp. 29-55.

“Sobre las cartas económico-políticas de Arroyal”, en *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, 12 y 13 (nov. 1988 y mayo 1989), pp. 3-66 y 5-55.

Siete calas en la crisis del Antiguo régimen español, Alicante, Instituto “Juan Gil Albert”, 1990, pp. 377-400.

PÉREZ, Joseph y Armando ALBEROLA (eds.)

España y América entre la Ilustración y el Liberalismo, Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, Casa de Velásquez, 1993.

Proclama del Consejo de Regencia

Proclama del Consejo de Regencia de España e Indias a los americanos españoles, Real Isla de León, 14 de febrero de 1810.

REDER GADOW, Marion

“Ambigüedad de la Iglesia malagueña durante la Guerra de la Independencia”, en ARMILLAS VICENTE (COORD.), 2001, vol. 2, pp. 677-688.

RICO, Juan

Memorias históricas sobre la revolución de Valencia que comprehenden desde el 23 de mayo de 1808 hasta fines del mismo año y sobre la causa criminal formada contra el P. F. Juan Rico, el Brigadier D. Vicente González Moreno, el comisario de guerra D. Marcos Rubio y otros, lo escribe y publica el primero para inteligencia de la nación y de la Europa, 1811.

RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos María

Don Luis de Borbón, el Cardenal de los liberales (1777-1823), Toledo, Servicio de Publicaciones, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002.

ROMANA, Marqués de la

Representación del Excelentísimo Señor Marqués de la Romana a la suprema Junta Central, Sevilla, 14 de octubre de 1809.

SZMOLKA CLARES, José

“Federalismo y juntas provinciales. Las juntas granadinas de 1808 y 1840”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, vol. 1, 1976, pp. 195-200.

